

verificados, en perjuicio de
no poder esta Junta servir
al ultimad sus trabajos,
y por de E. por el mejor
servicio se acordó prevenir
por ultimados por medio de
pregón á sus subordinados, que
dentro presentada á esta Corpora-
ción las citadas papeletas
dentro el imposible ter-
mino de cuatro dias de la
fecha del presente, les sea
aplicada la multa que es-
tallase el Real decreto de
23 de Mayo de 1845, y así
P. D. S.

Dis

que a V. Ex. a. Rosado

17 Agosto de 1852

Juan Florens

Attes Contador de Villafanes

